

ENRIQUE PATRON CHAVEZ
ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD – ATLANTICO

T.P. N° 69055

DIRECCION: CALLE 79B#12f-156 APTO 102 .

TEL: 3691839 CEL: 3003921371 - 3003334871-

CORREO: enriquepatronchavez@gmail.com



Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
E. S. D..

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACION: N° 2012-00200-00.

DEMANDANTE: PURA MANOTAS MANOTAS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PONEDERA ATLANTICO Y/O PERSONERIA MUNICIPAL DE PONEDERA

ENRIQUE PATRON CHAVEZ, mayor, identificado con CCN° 8.678143 DE Barranquilla, con T.P. N° 69055 DEL C.S. J., actuando como apoderado de la demandante, en el proceso de la referencia, acudo a su despacho con el fin de manifestarle que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACION, contra el auto adiado 13 de mayo de 2022, por medio de la cual se niega la reliquidación del crédito ,por no haber remate de bienes y cuando haya que hacer entrega de dineros que superen el monto de la última liquidación, entre otros su pronunciamiento es con base a un fallo de la Corte Suprema Justicia-Sala de Casación Civil, que tuvo oportunidad de referirse al especial tópico en sentencia de Tutela, identificando los eventos en que se vislumbra necesario actualizar el crédito"... en los acontecimientos procesales pertinentes, ya sea entrega de dineros, postura para remate, distribución del producto de la subasta, adjudicación por cuenta del crédito o terminación por pago de la obligación; todos de similar valía e idéntica necesidad de la actualización que fue denegada a la parte demandante sin mayor análisis concreto."

De acuerdo a lo anterior, honorable juez, la demandante está circunscrita en la entrega de dineros, que la señala la Corte Suprema de Justicia, en el fallo mencionado, si tenemos en cuenta que la demandante tiene asignado el Turno N° 51 POR PARTE DE LA Alcaldía Municipal y/o Personería de Ponedera, Atlántico, Ahora bien, como el pago es inminente se hace necesario la actualización del crédito para su pronto pago.

Por otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 461, Inciso 2 del Código General del Proceso. Si existieren liquidación en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el lugar, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no tuviere embargado el remanente".

De acuerdo a lo anterior, en este asunto se hace necesario que se actualice el crédito, pues de lo contrario, si me cancelan con el crédito desactualizado el juzgado no podrá dar por terminado el proceso de acuerdo a la Norma Jurídica transcrita.

ENRIQUE PATRON CHAVEZ

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD – ATLANTICO

T.P. N° 69055

DIRECCION: CALLE 79B#42f-156 APTO 102 .

TEL: 3691839 CEL: 3003921371 - 3003334871-

CORREO: enriquepatronchavez@gmail.com



Por otra parte, el Municipio de Ponedera, paga a las demandadas con entregas de dineros, por cuotas, es por eso que en este caso si se cumple el fallo de la Corte Suprema de Justicia para la actualización del crédito.

PRUEBAS:

Me permito aportar los siguientes Documentos.

1. Derecho de Petición a la Alcaldía de Ponedera que hizo la demandante y la respuesta al derecho de petición que aceptan la obligación y que el turno N° 51 SE CONSERVA
2. El señor Tesorero del Municipio manifiesta en forma verbal a la demandada que la transferencia presupuestal no se ha realizado para proceder con la cuota correspondiente, hasta recibir orden del jurídico.
3. Oficio del Banco de Bogotá donde manifiesta el turno de aplicación N° 51.

PETICION:

Solicito a su señoría se revoque el auto Impugnado y se ordene el traslado de la Liquidación de Crédito para su posterior aprobación y/o modificación.

En caso de quedar incólume su decisión, me permito interponer recurso de apelación.

Agradeciéndole su atención,

De usted,

Atentamente,

ENRIQUE PATRON CHAVEZ
CCN° 8.678143 DE BARRANQUILLA
T.P.N°69055 DEL C.S.J.

EL 3003921371-3003334871 Correo Electronico.enriquepatronchavez@gmail.com

Anexo() folios



ALCALDIA MUNICIPAL
PONEDERA - ATLANTICO
NIT. 390.116.278-9

FECHA: 8 - Abril - 2022

HORA: 11:30: AM

RECIBIDO POR: Angelica Ruiz S.

ANGÉLICA RUIZ S.
SEC. GENERAL DE DESPACHO

(10)

DOCTORA

DIANA MARTINEZ FORERO

ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA-ATLANTICO.

E. S. D.

REF: SOLICITUD DEL PAGO DE LA OBLIGACION SEGÚN EL ORDEN CRONOLOGICO QUE LLEVAN LAS ENTIDADES ABAJO DEMANDADAS.

DEMANDANTE: PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS CENº 22.661.999

DEMANDADO: MUNICIPIO DE PONEDERA Y/O PERSONERIA MUNICIPAL DE PONEDERA.

RADICACIÓN Nº 08758-3103-001-212-00200-00.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS, mayor, identificada con Cedula Nº 22.661.999 expedida en Ponedera, actuando como demandante, en el proceso referenciado, acudo a su Despacho por los siguientes

HECHOS:

1. Laboré durante tres (3) años, en la Personería Municipal de Ponedera-Atlántico.
2. No me cancelaron dos (2) meses de trabajo ni prestaciones sociales.
3. Presenté Demanda Ejecutiva Laboral, contra el Municipio de Ponedera y/o Personería Municipal.
4. El 9 de julio de 2012, el señor Juez del Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico, Libra Mandamiento de Pago, por la vía Ejecutiva Laboral, a cargo de la Alcaldía y personería Municipal de Ponedera-Atlántico a favor de mi persona por la suma de \$ 19.522.934 por conceptos de sueldos reajuste de sueldos, cesantías y demás prestaciones sociales reconocidas en la Resolución Nº 011 del 17 de Noviembre de 2010.
5. De igual manera anexo Sentencia Emitida por el mismo Juzgado.. Esto con el objeto de Demostrar que dicho proceso contó con todas las formalidades y etapas procesales que ordena la ley.

PRETENCIONES:

Solicito a su señoría, concederme el turno que me corresponde en el pago de la obligación que las Entidades, arriba referenciadas me adeudan.

ANEXOS Y PRUEBAS:

1. MANDAMIENTO DE PAGO.
2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA A MI APODERADO.
3. ACLARACIÓN. DE MANDAMIENTO DE PAGO.
4. SENTENCIA DEL PROCESO.

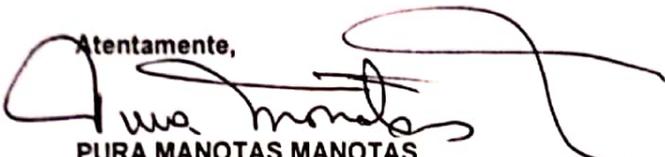
NOTIFICACIONES:

11

CALLE 79B N° 42F-156 APTO 102. BARRIO CIUDAD JARDIN DE BARRANQUILLA.
CELULAR 3003921371. Correo Electrónico puramanotas@hotmail.com.

NUMERO DE ANEXO (7) FOLIOS.

De usted,

Atentamente,

PURA MANOTAS MANOTAS
CCN° 22.661.999 DE PONEDERA
CEL. 3003921371 Correo Electrónico puramanotas@hotmail.com.

Copias: secretaria de asiendo y/o pagador
Personeria



OFICINA JURIDICA
NIT 890.116.278-9

Ponedera, mayo 03 de 2022.

OFICIO N° 048 -2022

Señor (a)
PURA MANOTAS MANOTAS
C.C 22.661.999 de Ponedera Atlántico
E. S. M.

Ref. Respuesta a su solicitud bajo radicado en fecha abril 08 del 2022

CARLOS ANTONIO GUIDO MAZENHETT, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No 3.725.853 de Ponedera Atlántico, Abogado en ejercicio, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ponedera, debidamente nombrado y facultado mediante Resoluciones 045 de 24 de febrero de 2022 y 048 de 24 de febrero del 2022.

Atendiendo el asunto antes referenciado, me permito informarle que si bien es cierto en los hechos narrados en su solicitud sustenta haber laborado en la personería municipal de ponedera, que a su vez informa a ver presentada demanda laboral.

Con relación a la actuación antes descrita, el juzgado primero civil del circuito de soledad atlántico emitió informe secretarial ordenando judicialmente decretar el embargo con base a las consideraciones expuestas de dicho expediente, de igual forma decretar el embargo con ocasión de la (1/3) tercera parte de las sumas de dinero las cuentas embargables.

Sin embargo, en fecha mayo 07 del 2013 el despacho judicial en mención impartió nueva orden emitiendo como concepto favorable a favor de la señora PURA MANOTAS MANOTAS a fin de hacer efectiva las obligaciones contraídas con ocasión a la relación laboral entre la personería municipal y usted.

Cabe señalar con respecto a su solicitud que luego de consultar a la dependencia competente para este tipo de actuaciones la Tesorería Municipal informo que el estado actual del turno correspondiente a la orden judicial N° rad: No. 08758-3103-001-2012-00200-00. Se encuentra activa y a espera de hacerse efectiva dicha obligación, por lo tanto, no es procedente conceder un nuevo turno como usted lo solicito.

De esta forma damos respuesta a su solicitud dentro de los términos señalados por la ley

Para su conocimiento y fines

Atentamente


CARLOS ANTONIO GUIDO MAZENET
Jefe de Oficina Jurídica



Ponedera, junio 12 de 2017

OFICIO JURIDICO N° 183-2017

Doctor:
ENRIQUE PATRON CHAVEZ
Calle 79b # 42f-156 apto 102 barrio: ciudad jardín
Barranquilla Atlántico

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

CARLOS GUIDO MAZENET, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 3.725.853 De Candelaria Atlántico, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 220419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ponedera, debidamente nombrado y facultado mediante Resoluciones 027 de 16 de febrero de 2017 y 028 de 17 de febrero de 2017, me permito dar respuesta a la petición de fecha 3 de mayo de 2017 de la siguiente manera.

En atención a lo solicitado en la petición de la referencia, me permito manifestarle que, una vez realizada la consulta a tesorería municipal, se logró constatar que el turno correspondiente al embargo con radicado N° 00200-2012 de la señora PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS es el numero CINCUENTA Y TRES (53).

En estos términos damos respuesta a su solicitud.

Atentamente,


CARLOS GUIDO MAZENET
JEFE DE OFICINA JURIDICA.



30

Soledad, 12 de Agosto de 2013

VS-GOP-EMB-15338-13

Señor
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad
Carrera 21 Calle 20 Esquina 2 Piso
Soledad (Atlántico)

C O P I A

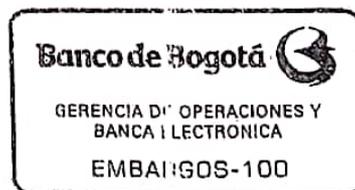
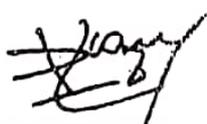
Asunto: Proceso 2012-00200-00
Oficio No. 2256
Demandante: Pura Manotas Manotas

En cumplimiento a lo solicitado por su despacho mediante el oficio de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), nos permitimos informar lo siguiente:

DEMANDADO	NIT	INFORMACIÓN
Municipio de Ponedera (Atlántico)	802.003.583.5	Hemos tomado atenta nota del oficio en mención desde la fecha de recepción, de igual manera le comunicamos que este proceso se encuentra en turno de aplicación No. 51 dentro de las órdenes de embargo que recaen en contra del Municipio. Es de anotar que el Banco de Bogotá ha venido dando cumplimiento a las diferentes órdenes de embargo, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y fecha de recepción de los oficios.

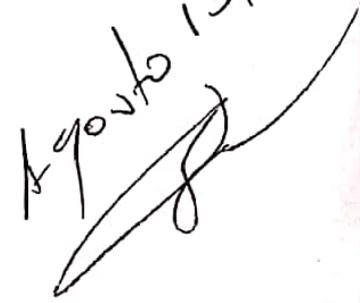
Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,



LIBARDO DÍAZ MUÑOZ
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Gerencia de Operaciones y Banca Electrónica

JVILLEC / Municipio de Ponedera (Atlántico)

Agosto 15/13


Bogotá, D. C.

Republica de Colombia



Departamento del Atlántico
Personería Municipal de Ponedera
Nit: 802.003.583-5

14

Ponedera Diciembre 28-2010

Oficio 494-2010

Doctora.
PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS
Ex Personera Municipal de Ponedera
E. S. M.

Ref Solicitud de Pago de unas Prestaciones Sociales

Respetada Doctora.

Mediante la Presente me permito darle respuesta al oficio recibido en este Despacho el 14 de Diciembre de 2010, en los Sigüientes términos:

Es cierto que a usted se le adeuda sus prestaciones Sociales Reconocidas mediante Resolución 011 de 2010, de fecha 17 de Noviembre de 2010, sobre lo que haremos todo lo humanamente posible para conseguir que la administración por intermedio del Departamento de Tesorería haga los Giros correspondiente para cancelar esta justa obligación.

Atentamente.

JOSE JOAQUIN REALES ZAPATA.
Secretario de la Personería..

Personería Municipal de Ponedera
Personeriaponedera5@hotmail.com
Dirección: Calle 11 No. 16-64 Barrio la Plaza

36

Doctor

CARLOS GUIDO MAZENET

JEFE DE OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE PONEDERA

E. S. D.

REF: CORRECCIÒN. OFICIO JURIDICO N° 183 DE 2017

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÒN N° 00200-2012.

*22 junio 2017.
11:28 AM
Douglas J. J. J.*

ENRIQUE PATRÒN CHAVEZ, mayor, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la señora, **PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS**, de manera respetuosa, acudo a su Despacho, con el fin de informarle, que en respuesta emitida por el Banco de Bogotá, al **Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad**, en oficio **V S- G O P- E M B- 15338-13** calendado **12 de agosto de 2013**, me manifiesta que este proceso se encuentra en el turno de aplicación **N° 51**, dentro de las ordenes de embargos, que recaen en contra del Municipio de Ponedera (Anexo fotocopia del Banco de Bogotá).

De igual manera, informo a usted, que en respuesta a Derecho de Petición, suministrada por usted, fuera del término legal, mi poderdante ocupa presuntamente el turno 53. Lo cual contradice totalmente, el oficio arriba mencionado, y además, me pone de manifiesto, que su señoría, no contestó de fondo el Derecho de Petición interpuesto en representación de mi mandante.

Le sugiero, de manera respetuosa y prudente, estudiar detalladamente el expediente referenciado para una mayor certeza de lo solicitado, en la corrección objeto del caso que nos ocupa.

Así mismo, solicito, una relación detallada cronológicamente, de las órdenes de embargos que cursan contra la Alcaldía y/o Personería del municipio de Ponedera

NOTIFICACIÒN:

MI DIRECCIÒN: CALLE 79B N° 42f-156 apto 102 cuidad jardín Barranquilla.

ANEXO:

(1) Folios.

Copia
(9)

De usted,

Atentamente,



ENRIQUE PATRON CHAVEZ

CCN^º 8.678.143 DE BARRANQUILLA

T.PN^º 69055 C.S.J.

ENRIQUE PATRON CHAVEZ
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD - ATLANTICO
T.P. N° 69055

DIRECCION: CALLE 79B#42f156 APTO 102.
TEL: 3691839 CEL: 3003921371 - 3003334871-
CORREO: enriquepatronchavez@gmail.com



SEÑOR

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

REF: ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO.

DEMANDANTE: PURA DEL SOCORRO MANOTAS MANOTAS

DEMANDADO: ALCALDIA DE Ponedra y/o PERSONERIA MUNICIPAL

PROCESO EJECUTIVO LABORAL

RAD No. 08758-3103-001-2012-00200-00.

ENRIQUE PATRÓN CHAVEZ, mayor, domiciliado en Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con CCN° 8678143 De Barranquilla, TPN°69055 del C.S.J. actuando como apoderado de la demandante, de manera respetuosa, acudo a su despacho, con el objeto, de anexas al presente escrito, ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACION DEL CREDITO, correspondiente, a mí poderdante, arriba mencionado.

Fundamento de derecho, articulo 446, Del Nuevo Código General Del Proceso

Anexo dos (2) folios

Atentamente,

ENRIQUE PATRÓN CHAVEZ

N°C.C. 8.678.143 DE BARRANQUILLA

T.P. N° 69055 DEL C.S.J

2

INTERESES MORATORIOS

ITEM	CAPITAL	RESOLUCION	PERIODO VENCIDO	TASA	TASA DE	Mora	DIAS	INTERESES DE
1	97.633.726	0605 (27-03-13)	01 al 30 Jun 13	20,83%	31,25%	2,29%	30	2.237.343
2	97.633.726	1192 (28-06-13)	01 al 31 Jul/13	20,34%	30,51%	2,24%	31	2.263.638
3	97.633.726	1192 (28-06-13)	01 al 31 Ago/13	20,34%	30,51%	2,24%	31	2.263.638
4	97.633.726	1192 (28-06-13)	01 al 30 Sep/13	20,34%	30,51%	2,24%	30	2.190.617
5	97.633.726	1179 (30-09-13)	01 al 31 Oct/13	19,85%	29,78%	2,20%	31	2.215.104
6	97.633.726	1179 (30-09-13)	01 al 30 Nov/13	19,85%	29,78%	2,20%	30	2.143.649
7	97.633.726	1179 (30-09-13)	01 al 31 Dic/13	19,85%	29,78%	2,20%	31	2.215.104
8	97.633.726	2372 (30-12-13)	01 al 31 Ene/14	19,65%	29,48%	2,18%	31	2.195.221
9	97.633.726	2372 (30-12-13)	01 al 28 Feb/14	19,65%	29,48%	2,18%	28	1.982.781
10	97.633.726	2372 (30-12-13)	01 al 31 Mar/14	19,65%	29,48%	2,18%	31	2.195.221
11	97.633.726	0503 (31-03-14)	01 al 30 Abr/14	19,63%	29,45%	2,17%	30	2.122.482
12	97.633.726	0503 (31-03-14)	01 al 31 May/14	19,63%	29,45%	2,17%	31	2.193.231
13	97.633.726	0503 (31-03-14)	01 al 30 Jun /14	19,63%	29,45%	2,17%	30	2.122.482
14	97.633.726	1041 (01-07-14)	01 al 31 Jul /14	19,33%	29,00%	2,14%	31	2.163.322
15	97.633.726	1041 (01-07-14)	01 al 31 Agos /14	19,33%	29,00%	2,14%	31	2.163.322
16	97.633.726	1041 (01-07-14)	01 al 30 Sept. /14	19,33%	29,00%	2,14%	30	2.093.537
17	97.633.726	1707 (30-09-14)	01 al 31 Oct. /14	19,17%	28,76%	2,13%	31	2.147.331
18	97.633.726	1707 (30-09-14)	01 al 30 Nov. /14	19,17%	28,76%	2,13%	30	2.078.063
19	97.633.726	1707 (30-09-14)	01 al 31 Dic. /14	19,17%	28,76%	2,13%	31	2.147.331
20	97.633.726	2359 (30-12-14)	01 al 31 Ene. /15	19,21%	28,82%	2,13%	31	2.151.332
21	97.633.726	2359 (30-12-14)	01 al 28 Feb. /15	19,21%	28,82%	2,13%	28	1.943.138
22	97.633.726	2359 (30-12-14)	01 al 31 Mar. /15	19,21%	28,82%	2,13%	31	2.151.332
23	97.633.726	0369 (30-03-15)	01 al 30 Abri. /15	19,37%	29,06%	2,15%	30	2.097.402
24	97.633.726	0369 (30-03-15)	01 al 31 May. /15	19,37%	29,06%	2,15%	31	2.167.315
25	97.633.726	0369 (30-03-15)	01 al 30 Jun /15	19,37%	29,06%	2,15%	30	2.097.402
26	97.633.726	1341 (29-12-15)	01 al 31 Julio. /15	19,23%	28,85%	2,13%	31	2.153.331
27	97.633.726	0913 (25-07-15)	01 al 31 Agos. /15	19,26%	28,89%	2,14%	31	2.156.329
28	97.633.726	0913 (25-07-15)	01 al 30 Sept. /15	19,26%	28,89%	2,14%	30	2.086.770
29	97.633.726	1341 (29-09-15)	01 al 31 Oct. /15	19,33%	29,00%	2,14%	31	2.163.322
30	97.633.726	1341 (29-09-15)	01 al 30 Nov. /15	19,33%	29,00%	2,14%	30	2.093.537
31	97.633.726	1341 (29-09-15)	01 al 31 Dic. /15	19,33%	29,00%	2,14%	31	2.163.322
32	97.633.726	1788 (28-12-15)	01 al 31 Ene. /16	19,68%	29,52%	2,18%	31	2.198.206
33	97.633.726	1788 (28-12-15)	01 al 29 Feb. /16	19,68%	29,52%	2,18%	29	2.056.387
34	97.633.726	1788 (28-12-15)	01 al 31 Mar. /16	19,68%	29,52%	2,18%	31	2.198.206
35	97.633.726	0334 (29-05-16)	01 al 30 Abri. /16	20,54%	30,81%	2,26%	30	2.209.718
36	97.633.726	0334 (29-05-16)	01 al 31 May. /16	20,54%	30,81%	2,26%	31	2.283.375
37	97.633.726	0334 (29-05-16)	01 al 30 Junio /16	20,54%	30,81%	2,26%	30	2.209.718
38	97.633.726	0811 (28-06-16)	01 al 31 de Jul/16	21,34%	32,01%	2,34%	31	2.361.914
39	97.633.726	0811 (28-06-16)	01 al 31 de agos/16	21,34%	32,01%	2,34%	31	2.361.914
40	97.633.726	0811 (28-06-16)	01 al 30 de Sep./16	21,34%	32,01%	2,34%	30	2.285.723
41	97.633.726	1233 (29-09-16)	01 al 31 de Oct./16	21,99%	32,99%	2,40%	31	2.425.246
42	97.633.726	1233 (29-09-16)	01 de 30 de Nov./16	21,99%	32,99%	2,40%	30	2.347.012
43	97.633.726	1233 (29-09-16)	01 al 31 Dic./16	21,99%	32,99%	2,40%	31	2.425.246
44	97.633.726	1612 (26-12-16)	01 al 31 Ene./17	22,34%	33,51%	2,44%	31	2.459.172
45	97.633.726	1612 (26-12-16)	01 al 28 Feb./17	22,34%	33,51%	2,44%	28	2.221.187
46	97.633.726	1612 (26-12-16)	01 al 31 Mar./17	22,34%	33,51%	2,44%	31	2.459.172
47	97.633.726	0488 (28-03-17)	01 al 30 Abr./17	22,33%	33,50%	2,44%	30	2.378.907
48	97.633.726	0488 (28-03-17)	01 al 31 Mayo./17	22,33%	33,50%	2,44%	31	2.458.204
49	97.633.726	0488 (28-03-17)	01 al 30 Jun./17	22,33%	33,50%	2,44%	30	2.378.907
50	97.633.726	0907 (30-07-17)	01 al 31 Jul./17	21,98%	32,97%	2,40%	31	2.424.275
51	97.633.726	0907 (30-07-17)	01 al 31 Agos./17	21,98%	32,97%	2,40%	31	2.424.275
52	97.633.726	0907 (30-07-17)	01 al 30 Sept./17	21,98%	32,97%	2,40%	30	2.346.072
53	97.633.726	1298 (29-09-17)	01 al 31 Oct./17	21,15%	31,73%	2,32%	31	2.343.320
54	97.633.726	1298 (29-09-17)	01 al 30 Nov./17	20,96%	31,44%	2,30%	30	2.249.700
55	97.633.726	1298 (29-09-17)	01 al 31 Dic./17	20,77%	31,16%	2,29%	31	2.306.023
56	97.633.726	1890 (28-12-17)	01 al 31 Ene./18	20,69%	31,04%	2,28%	31	2.298.152
57	97.633.726	0131 (31-01-18)	01 al 28 Feb./18	21,01%	31,52%	2,31%	28	2.104.152
58	97.633.726	0259 (28-02-18)	01 al 31 Mar./18	20,68%	31,02%	2,28%	31	2.297.167
59	97.633.726	0398 (28-03-18)	01 al 30 Abr./18	20,48%	30,72%	2,26%	30	2.203.992
60	97.633.726	0527 (27-04-18)	01 al 31 May./18	20,44%	30,66%	2,25%	31	2.273.512
61	97.633.726	0687 (30-05-18)	01 al 30 Jun./18	20,28%	30,42%	2,24%	30	2.184.879
62	97.633.726	0820 (30-06-18)	01 al 31 Jul./18	20,03%	30,05%	2,21%	31	2.232.962
63	97.633.726	954 (27-07-18)	01 al 31 Agos./18	19,94%	29,91%	2,20%	31	2.224.037
64	97.633.726	1112 (31-08-18)	01 al 30 Sept./18	19,81%	29,72%	2,19%	30	2.139.804
65	97.633.726	1294 (28-09-18)	01 al 31 Oct./18	19,63%	29,45%	2,17%	31	2.193.231
66	97.633.726	1521 (31-10-18)	01 al 30 Nov./18	19,49%	29,24%	2,16%	30	2.108.986
67	97.633.726	1708 (29-11-18)	01 al 31 Dic./18	19,40%	29,10%	2,15%	31	2.170.309
68	97.633.726	1872 (27-12-18)	01 al 31 Ene./19	19,16%	28,74%	2,13%	31	2.146.331
69	97.633.726	111 (31/01/19)	01 al 28 Feb./19	19,70%	29,55%	2,18%	28	1.987.274

9

70	97.633.726	263 (26-02-19)	01 al 31 Mar./19	19,37%	29,06%	2,15%	31	2.167.315
71	97.633.726	0389 (29-03-19)	01 al 30 Abri./19	19,32%	28,98%	2,14%	30	2.092.571
72	97.633.726	0574 (30-04-19)	01 al 31 Mayo./19	19,34%	29,01%	2,15%	31	2.164.320
73	97.633.726	0697 (30-05-19)	01 al 30 juni./19	19,30%	28,95%	2,14%	30	2.090.638
74	97.633.726	0829 (28-06-19)	01 al 31 juli./19	19,30%	28,95%	2,14%	31	2.160.326
75	97.633.726	1018 (31-07-19)	01 al 31 agosto./19	19,32%	28,98%	2,14%	31	2.162.323
76	97.633.726	1045 (30-08-19)	01 al 30 Sept./19	19,32%	28,98%	2,14%	30	2.092.571
77	97.633.726	1293 (30-09-19)	01 al 31 Oct./19	19,10%	28,65%	2,12%	31	2.140.327
78	97.633.726	1474 (30-10-19)	01 al 30 Nov./19	19,03%	28,55%	2,11%	30	2.064.500
79	97.633.726	1603 (29-11-19)	01 al 31 Dic./19	18,91%	28,37%	2,10%	31	2.121.288
80	97.633.726	1768 (27-12-2019)	01 al 31 Ene./20	18,77%	28,16%	2,09%	31	2.107.235
81	97.633.726	0094 (31-01-20)	01 al 29 Feb./20	19,06%	28,59%	2,12%	29	1.998.495
82	97.633.726	0205 (27-02-20)	01 al 31 Marz./20	18,95%	28,43%	2,11%	31	2.125.300
83	97.633.726	0351 (27-03-20)	01 al 30 Abril./20	18,69%	28,04%	2,08%	30	2.031.479
84	97.633.726	0437 (30-04-20)	01 al 31 Mayo./20	18,19%	27,29%	2,03%	31	2.048.789
85	97.633.726	0505 (29-05-20)	01 al 30 Junio./20	18,12%	27,18%	2,02%	30	1.975.848
86	97.633.726	0605 (30-06-20)	01 al 31 Julio./20	18,12%	27,18%	2,02%	31	2.041.710
87	97.633.726	0685 (31-07-20)	01 al 31 Agosto./20	18,29%	27,44%	2,04%	31	2.058.892
88	97.633.726	0769 (28-08-20)	01 al 30 Sept./20	18,35%	27,53%	2,05%	31	2.064.948
89	97.633.726	0869 (30-09-20)	01 al 30 Oct./20	18,09%	27,14%	2,02%	31	2.038.675
90	97.633.726	0947 (29-10-20)	01 al 30 Nov./20	17,84%	26,76%	2,00%	30	1.948.395
91	97.633.726	1034 (26-11-20)	01 al 31 Dic./20	17,46%	26,19%	1,96%	31	1.974.704
92	97.633.726	1215 (30-12-21)	01 al 31 Ene./21	17,32%	37,72%	2,70%	31	2.726.886
93	97.633.726	0064 (29-01-21)	01 al 28 Feb./21	17,32%	26,31%	1,97%	28	1.790.963
94	97.633.726	0161 (26-02-21)	01 al 31 Mar./21	17,41%	26,12%	1,95%	31	1.969.948
95	97.633.726	0305 (31-03-21)	01 al 30 Abril./21	17,31%	38,42%	2,75%	30	2.681.294
96	97.633.726	0407 (30-04-21)	01 al 31 Mayo./21	17,22%	25,83%	1,93%	31	1.950.219
97	97.633.726	0509 (28-05-21)	01 al 15 Junio./21	17,22%	25,83%	1,93%	21	1.321.116
TOTAL CAPITAL								97.633.726
TOTAL INTERES DE MORA								211.045.687
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO								308.679.413

Enrique Jaton Gk
R.E. N. 8678-143
f.p. N. 69055 del R.S.F.